PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00511
DEMANDANTE: OMAIRA FLOREZ BARRERA
DEMANDADO: OMAR RIAÑO ALONSO

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial de terminación de proceso allegado por la parte actora al correo el 28 de febrero del año en curso. Sin remanente. (Folio 7)

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.."

Como quiera que existe no embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo singular adelantado por OMAIRA FLOREZ BARRERA en contra de OMAR RIAÑO ALONSO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense oficios respectivos.

TERCERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas WFC 798 al demandado OMAR RIAÑO ALONSO identificado con C.C. No. 13.539.051

Líbrese comunicación al parqueadero Captucol.

SC5780-4-20

CUARTO: Aceptar la renuncia al término de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e539fcc0b4d0d34db1194f6789bf4e01d5e919ff9df0eb8a2e166a1a39f341e3**

Documento generado en 11/03/2024 02:40:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica